



**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda**

BUENOS AIRES, 4 de diciembre de 2.002

VISTO las Resoluciones Nros. 1214 y sus modificatorias de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO y 44 de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, de fecha 29 de Agosto de 1994 y 01 de Diciembre de 2000, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones del Visto se obliga a actuar en carácter de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos brutos a los organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal al efectuar pagos a proveedores, contratistas o terceros en general.

Que en tal sentido es necesario incorporar la mencionada normativa a los procedimientos vigentes en los Organismos de la Administración Pública Nacional.

Que también resulta conveniente en este contexto reunir en un solo cuerpo normativo, los procedimientos generales a los cuales se deberán someter los Organismos de la Administración Pública Nacional que se vayan incorporando en el futuro como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades establecidas por los artículos 73 y 88 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello:

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN
Y
EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN
DISPONEN:**

ARTICULO 1º.- Los Servicios Administrativo Financieros que actúen como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a las normas emitidas por cada Dirección General de Rentas Provincial, al confeccionar las Ordenes de Pago deberán indicar al dorso del formulario, en el espacio reservado a las deducciones, el código 7 – Retenciones sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos y su correspondiente monto.

ARTICULO 2º.- Apruébanse los procedimientos para el pago de las Retenciones del Impuesto sobre los Ingreso Brutos, para los Organismos de la Administración Central que utilicen cualquier sistema operativo, excluido el Sidif Local Unificado (SLU), que se adjunta como ANEXO I, y que forman parte integrante de la presente Disposición Conjunta.

ARTICULO 3º.- Apruébanse los procedimientos para el pago de las Retenciones del Impuesto sobre los Ingreso Brutos, para los Organismos de la Administración Central y Organismos Descentralizados que operan con el Sidif Local Unificado (SLU), que se adjuntan como ANEXO II, que forman parte integrante de la presente Disposición Conjunta.

ARTICULO 4º.- Los Organismos Descentralizados que no operen con el Sidif Local Unificado (SLU) utilizarán para las Retenciones del Impuesto a los Ingresos Brutos el código de deducción 7 – Retención de Ingresos Brutos – debiendo indicar como beneficiario de la autorización de pago al Servicio Administrativo Financiero emitente.

ARTICULO 5º.- Los Servicios Administrativo Financieros deberán observar y serán responsables, en cuanto a las obligaciones formales y de pago exigibles por las normativas fiscales de cada jurisdicción.

ARTICULO 6º.- Los Servicios Administrativos Financieros deberán acordar con las autoridades de aplicación y los Bancos Recaudadores las formas y procedimientos para la imputación de los pagos transferidos por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 45 C.G.N
DISPOSICIÓN N° 21 T.G.N.

Lic. Jorge H. Domper *Lic. Sergio Suárez*

Tesorero General de la Nación

Director de Análisis e Información
Financiera de la CGN

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL QUE UTILICEN CUALQUIER SISTEMA OPERATIVO, EXCLUIDO EL SIDIF LOCAL UNIFICADO (SLU).

- 1) Una vez definida su condición de Agente de Retención de una Provincia, el SAF solicitará a la Contaduría General de la Nación el alta como beneficiario en el Sidif Central del Organismo Provincial que actuará como agente recaudador de dichas retenciones.
- 2) Los Servicios Administrativo Financieros deberán informar mediante nota, cuyo modelo se adjunta al presente Anexo, suscripta por el responsable de Tesorería o Director de Administración, el detalle de las retenciones que la Tesorería General de la Nación – Dirección de Movimiento de Fondos deberá seleccionar.
- 3) La mencionada nota deberá presentarse dentro de los tres días posteriores al cierre del periodo exigible, según el cronograma de pago dispuesto en la normativa emitida por cada Dirección de Rentas Provincial.
- 4) Una vez recibida la nota, la Tesorería General de la Nación a través de la Dirección de Movimiento de Fondos, procederá a seleccionar las retenciones indicadas por el Servicio Administrativo Financiero y a cargar la información suministrada en la mencionada nota correspondiente al Beneficiario, Banco, Sucursal y Número de Cuenta, generándose automáticamente la orden bancaria a favor del beneficiario de dichas retenciones.
- 5) Antes del vencimiento establecido en la normativa vigente de cada Provincia, el SAF retirará de la Dirección de Movimiento Fondos la constancia de las transferencias realizadas por la Tesorería General de la Nación, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de pago impositivas acordadas con los Bancos Recaudadores según lo indicado en el Artículo 6º de la presente Disposición Conjunta.

ANEXO I

MODELO DE NOTA

A la

Tesorería General de la Nación

Por intermedio de la presente y de acuerdo a la Disposición Conjunta Nro XXX/02 me dirijo a Ud., en relación a las Deducciones de Código 7 – Retenciones del Impuesto a los Ingresos Brutos, a los efectos de informarle el detalle de las retenciones devengadas que deberán ser seleccionadas, a saber:

Régimen Provincial o Jurisdicción	Periodo a Seleccionar	Numero de Or. de Pago	Beneficiario	Banco	Sucursal	Tipo y Nro. de Cuenta	Monto de la Retención	Vencimiento de la Retención
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(5)	(5)	(6)	(7)

- (1) Indicar a qué provincia corresponde la retención
- (2) Deberá indicar, según corresponda a una liquidación mensual o quincenal
- (3) Indicar cada una de las O.P. que contienen retenciones
- (4) Organismo recaudador de las retenciones
- (5) Indicar banco recaudador de las retenciones, sucursal y tipo de cuenta
- (6) Sumarizar la columna
- (7) Indicar Fecha de vencimiento de la obligación fiscal

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE OPEREN CON EL SIDIF LOCAL UNIFICADO (SLU).

1. Los Servicios Administrativo financieros de la Administración Central y Organismos Descentralizados que operan con el SIDIF Local Unificado (SLU) deberán indicar, además del código de deducción 7 – Retención sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, la discriminación de los datos del beneficiario de la deducción, cuenta bancaria a donde deben girarse los fondos y la fecha de vencimiento de la obligación.
2. Las deducciones de los Servicios Administrativo Financieros (SAF) de Administración Central serán seleccionadas desde la Tesorería General de la Nación en la fecha de vencimiento indicadas por el SAF en el devengamiento, generándose las transferencias a favor de los organismos recaudadores
3. Los Organismos Descentralizados generarán las respectivas ordenes bancarias, las que serán transferidas a las cuentas bancarias de los Bancos Recaudadores para dar cumplimiento a la cancelación de las obligaciones impositivas.
4. Antes del vencimiento establecido en la normativa vigente de cada Provincia, el SAF retirará de la Dirección de Movimiento Fondos las constancias de las transferencia realizadas por la Tesorería General de la Nación, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de pago impositivas acordadas con los Bancos Recaudadores según lo indicados en el Artículo 5º de la presente disposición.-